

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA POLICÍA LOCAL

POLICIA
policia local

UGT



Extremadura

INDICE

1. Introducción	pg. 4
2. Derechos de un Policía Local	pg. 6
3. Funciones de un Policía Local	pg. 7
4. Factores de riesgo del puesto de trabajo de un Policía Local	pg. 8
5. Equipos de protección individual y elementos de protección policial	pg. 18
6. Accidentes de tráfico	pg. 22
7. Gestión preventiva	pg. 26
8. Normativa de referencia	pg. 28



1. INTRODUCCIÓN

En 1995, con la publicación de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, se produce un hito importante en la Prevención de los Riesgos Laborales (LPRL). Esta Ley en su artículo tercero establecía que la Ley no sería de aplicación en aquellas actividades cuyas particularidades lo impidan en el ámbito de las funciones públicas de Policía, además de otros colectivos.

Lo dicho no debe suponer que estos colectivos se encuentren desprotegidos, por lo que hay que garantizarles una seguridad y salud en su trabajo. Los elementos o formas de protección podrían ser, además de generar normativas propias, la realización de **protocolos de actuación**, así como una coordinación de estos servicios para minimizar los riesgos.

Con estos planteamientos iniciales, pasaron más de once años hasta que los funcionarios policiales alcanzasen el mismo derecho en materia de prevención de riesgos laborales que el resto de los ciudadanos españoles, pese a que la interpretación literal de la Ley no excluía su aplicación.

La LPRL y sus normas de desarrollo serán de aplicación tanto en el ámbito de las relaciones laborales reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como en el de las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, la citada Ley tiene una característica recogida en su art. 3, siendo su ámbito aplicativo universal.

Hay que tener en cuenta normativas posteriores de desarrollo, como son:

DECRETO 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura

Artículo 7. De la misión y funciones a desempeñar

La Policía Local es un Cuerpo de Seguridad dependiente de los municipios, cuya misión consiste en proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana mediante el desempeño de las funciones que le atribuye la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y demás legislación aplicable en materia de Policías Locales.

En relación con las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma Extremeña, la Junta de Extremadura no ha publicado normativa específica alguna, inspirada en la Ley 31/1995, que regule la protección de la seguridad y salud de los policías locales en dichas actividades propias de policía, seguridad y servicios operativos de protección civil, en las que el correcto desarrollo de las medidas destinadas a garantizar la protección de la población en situaciones de grave riesgo colectivo exige que el personal que tenga que hacer frente a un suceso de este tipo conceda una prioridad absoluta a la finalidad perseguida por tales medidas con el fin de que ésta pueda alcanzarse.

En consecuencia, debe concluirse que, como norma general, exceptuando las actuaciones excepcionales referidas en el párrafo anterior, la Ley 31/1995 es de plena aplicación en su totalidad a la Policía Local y con ello todas las obligaciones previstas en dicho texto legal. Entendemos que dichas obligaciones legales deben ser cumplidas por la Autoridad Municipal de la cual dependa el servicio de Policía Local correspondiente.

Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Artículo 34.5 Salud laboral.

En materia de prevención de riesgos laborales será de aplicación lo establecido en la legislación vigente sobre prevención de riesgos laborales, respecto de aquellas actividades o funciones que no presenten características exclusivas de las actividades de policía, seguridad y servicios operativos de protección civil. Y respecto de aquellas actividades o funciones que sí presenten estas características, se estará a lo dispuesto en la presente ley y demás normativa específica que a tal efecto se establezca.

En relación con el apartado anterior, hay que aclarar que en materia de equipos de protección individual, el artículo 17.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, es desarrollado por el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, que en su artículo 2 excluye de la definición de equipo de protección individual (a los efectos del cumplimiento de dicho texto legal) los equipos de protección individual de los militares, de los policías y de las personas de los servicios de mantenimiento del orden, así como los equipos de salvamento y socorro.

En la práctica, por tanto, y en ausencia de un desarrollo normativo específico, el criterio de interpretación del alcance de la normativa parece ser el siguiente:

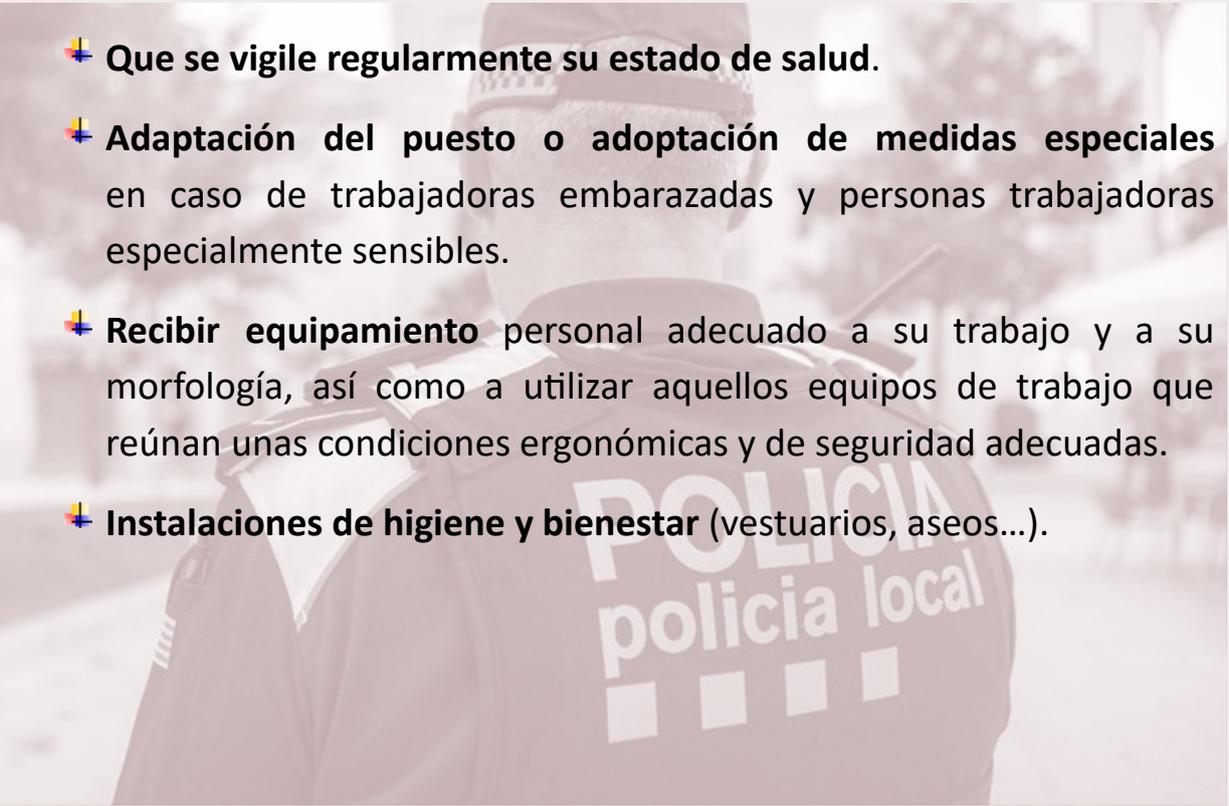
Cuando se desarrollan actividades específicas de intervención operativa, y especialmente en el caso de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, se presentan particularidades que impiden la aplicación formal de la normativa de prevención de los riesgos laborales. Los riesgos que se pueden presentar durante la intervención no se pueden evitar o disminuir antes de actuar, tal y como contempla la normativa preventiva. Prácticamente todos los riesgos son posibles y pueden presentarse en todos los grados de severidad.

Cuando, por el contrario, se desarrollan actividades ordinarias fuera de las actividades específicas de intervención operativa, la legislación preventiva es aplicable plenamente. Por tanto, las actividades cotidianas, las de prácticas, mantenimiento, asesoramiento, formación y entrenamiento, deberán realizarse respetando en todo momento la normativa vigente en materia de prevención y protección de la seguridad y salud de trabajadores y trabajadoras.

2. DERECHOS DE UN POLICÍA LOCAL

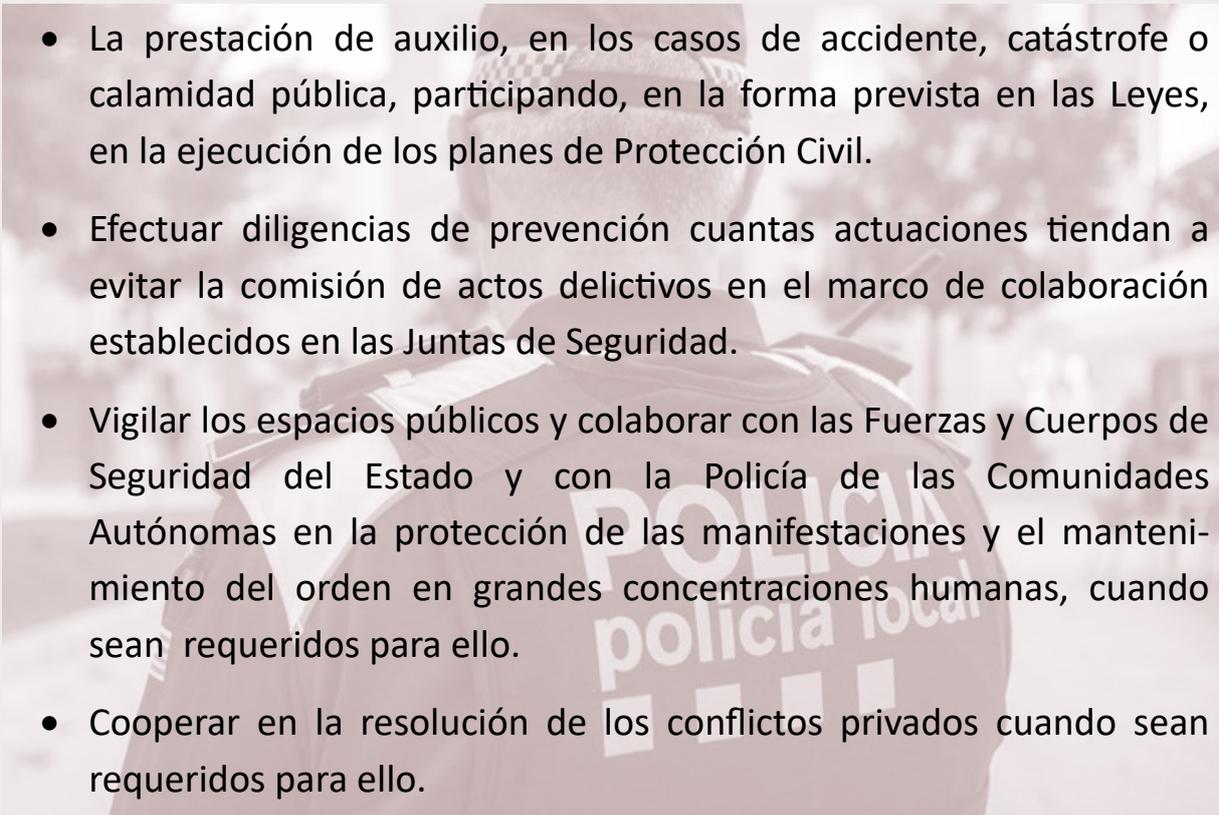
Todo trabajador y trabajadora del cuerpo de Policía Local tiene derecho a:

- + **Evaluaciones de riesgo y planificación de medidas preventivas.**
El Ayuntamiento está obligado a desarrollar y documentar las evaluaciones de riesgo y la planificación de la actividad preventiva para proteger la seguridad y salud del trabajador o trabajadora.
- + **Participar en materia de prevención de riesgos** a través de los delegados y delegadas de prevención y de los comités de seguridad y salud.
- + **Formación e información** sobre los riesgos de su puesto de trabajo, así como de las medidas preventivas y de protección.
- + **Interrumpir la actividad** y abandonar el puesto de trabajo en caso de que exista un riesgo grave e inminente (excepto en casos de intervención policial).

- 
- + **Que se vigile regularmente su estado de salud.**
 - + **Adaptación del puesto o adopción de medidas especiales** en caso de trabajadoras embarazadas y personas trabajadoras especialmente sensibles.
 - + **Recibir equipamiento** personal adecuado a su trabajo y a su morfología, así como a utilizar aquellos equipos de trabajo que reúnan unas condiciones ergonómicas y de seguridad adecuadas.
 - + **Instalaciones de higiene y bienestar** (vestuarios, aseos...).

3. FUNCIONES DE UN POLICÍA LOCAL

En el artículo 53.1 de la LOFCS, se especifican las funciones que deben ejercer los Cuerpos de Policía Local, entre ellas se encuentran:

- Proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
 - Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
 - Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
 - Policía Administrativa, en lo relativo a Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
 - Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de la LOFCS.
- 
- La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.
 - Efectuar diligencias de prevención cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecidos en las Juntas de Seguridad.
 - Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
 - Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

4. FACTORES DE RIESGO DEL PUESTO DE TRABAJO DE UN POLICÍA LOCAL

Se denomina **riesgo laboral** a la posibilidad de que una persona trabajadora sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de la gravedad, deben valorarse la *probabilidad* de que se produzca el daño y las consecuencias o *severidad* del mismo.

Hay que tener en cuenta, que en el trabajo policial hay una pequeña parte de imprevisibilidad y de intervenciones que por su naturaleza pueden conllevar peligro, pero en su gran mayoría las actividades que se realizan están amparadas por los mismos criterios que para el resto de colectivos, existiendo riesgos que se pueden eliminar en su origen o ser minimizados con medidas preventivas.

Haciendo referencia a las **condiciones de seguridad y salud en los lugares de trabajo**, indicar que las obligaciones de un Ayuntamiento vienen reguladas, como para cualquier otro empresario, con carácter obligatorio, por el Real Decreto 486/1997 (23), de 14 de abril, dimanante de la Directiva 89/654/CEE, que establece su ámbito de aplicación en todas las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deban permanecer o a las que puedan acceder en razón de su trabajo.

Por **lugar de trabajo** se conocen las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deban permanecer o a las que puedan acceder en razón de su trabajo. Se consideran incluidos en esta definición los servicios higiénicos y locales de descanso, los locales de primeros auxilios y los comedores. Las instalaciones de servicio o protección anexas a los lugares de trabajo se considerarán también como parte integrante de los mismos. Éstos deben cumplir con las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo I del citado RD 486/1997, dado que el diseño y las características constructivas tienen que ofrecer seguridad frente a los riesgos, entre otros, de caídas o resbalones.

Es importante reseñar el papel que juegan los Servicios de Prevención, con una actuación que debe ser eminentemente preventiva, para detectar y analizar, mediante la evaluación de riesgos, las causas que puedan originar el riesgo y procurar su eliminación o reducción a través de medidas, normas, diseño y otros mecanismos de seguridad.

Seguridad Laboral en la Policía Local

Esta disciplina enfocada a la Policía Local es el conjunto de conocimientos, técnicas y actuaciones encaminadas a eliminar, o al menos a reducir, los riesgos de daños, así como minimizar los daños materiales.

RIESGOS ASOCIADOS A LAS DEPENDENCIAS POLICIALES

Los accidentes de trabajo se pueden producir cuando entran en contacto directo un agente material y la persona trabajadora, con consecuencias que habitualmente pueden ser traumáticas.

La permanencia y el acceso a los distintos centros de trabajo pueden generar un **riesgo**, independiente de la actividad policial que en ellos se realice, por lo que se aconsejan las medidas preventivas necesarias para que las condiciones de las distintas dependencias no originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Debido a las características peculiares de los centros de trabajo, se debe resaltar que los edificios destinados a dependencias policiales, deberán cumplir una serie de requisitos y normas, en relación tanto a su construcción y distribución de instalaciones, como a la propia ubicación.

Desde el punto de vista del lugar en el que construir o acondicionar unas instalaciones, comisaría o cuartel de Policía Local, deben tenerse en cuenta una serie de **factores**:



- El lugar elegido ha de tener fácil comunicación y acceso a todas las zonas y barrios de la ciudad.
- Entorno seguro.
- Ubicación y construcción que permita el mantenimiento y la intimidad.
- Facilitar el control de los detenidos.

Las dependencias policiales, deberán ofrecer seguridad frente a los **riesgos** de resbalones o caídas, choques o golpes contra objetos y derrumbamientos o caídas de materiales sobre los policías. Además, también deberán facilitar el control de las situaciones de emergencia, en especial en caso de incendio, y posibilitar, cuando sea necesario, la rápida y segura evacuación de los policías.

Deben existir dependencias administrativas, de acceso único a policías, así como dependencias de atención al ciudadano.

Seguridad estructural de las dependencias policiales

Los locales y edificios policiales, así como cualquier lugar de trabajo, deberán poseer la estructura y solidez apropiadas a su tipo de utilización.

Suelos, aberturas y desniveles, y barandillas

Los suelos, deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas.

Los desniveles y aberturas que supongan un riesgo de caída de personas se protegerán mediante barandillas u otros sistemas de protección de seguridad equivalente.

Las barandillas serán de materiales rígidos, tendrán una altura mínima de 90 cm y dispondrán de una protección que impida el paso o deslizamiento por debajo de las mismas o la caída de objetos sobre personas.

Tabiques, ventanas y vanos

Los tabiques, deben ser transparentes o translucidos y, en especial, los tabiques acristalados situados en los locales o en las proximidades de los puestos de trabajo y vías de circulación, deberán estar claramente señalizados.

Las ventanas y vanos de iluminación cenital deberán poder limpiarse sin riesgo para los trabajadores que realicen esta tarea o para los que se encuentren en el edificio y sus alrededores.

❗ *Los trabajadores evitarán la utilización de aquellos dispositivos no diseñados como apoyo para realizar su trabajo, como por ejemplo sillas, cajas, estantes, etc. que no tienen suficiente estabilidad, y sólo se utilizarán elementos estables adecuados a la altura a que se quiere llegar, como las escaleras de mano, etc.* ❗

Vías de paso

Las vías de circulación de los lugares de trabajo deberán poder utilizarse conforme a su uso previsto, de forma fácil y con total seguridad para los peatones o vehículos que circulen por ellas y para el personal que trabaje en sus proximidades.

Portones y puertas

Las puertas transparentes deben disponer de una señalización a la altura de la vista.

Las puertas y portones de vaivén deberán ser transparentes o tener partes transparentes que permitan la visibilidad de la zona a la que se accede.

Las puertas correderas deberán ir provistas de un sistema de seguridad que les impida salirse de los carriles.

Condición indispensable es que las puertas y portones mecánicos tendrán dispositivos de parada de emergencia de fácil identificación y acceso y podrán abrirse de forma manual, salvo si se abren automáticamente en caso de avería del sistema de emergencia.



Rampas, escaleras fijas y de servicio

Es fundamental que los pavimentos de las rampas y de las escaleras tienen que ser de materiales antideslizantes.

Las escaleras tendrán una anchura mínima de 1 metro, excepto en las de servicio, que será de 55 cm. Se prohíben las escaleras de caracol excepto si son de servicio.

La altura máxima entre los descansos de las escaleras será de 3,7 metros.

Las escaleras mecánicas deberán tener las condiciones de funcionamiento y dispositivos necesarios para garantizar la seguridad de los policías que las utilicen. Los dispositivos de parada de emergencia serán fácilmente identificables y accesibles.

Escaleras fijas

La anchura mínima de las escaleras fijas será de 40 centímetros y la distancia máxima entre peldaños de 30 centímetros.

Escaleras de mano

Entre las causas más comunes de caída a diferente nivel en policías es la utilización tanto de escaleras en malas condiciones o inadecuadas para el trabajo que se ha de ejecutar como el mal uso y/o disposición incorrecta.



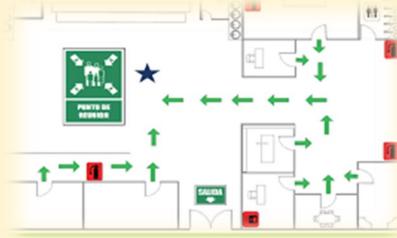
Medidas Preventivas

- Seleccionar la escalera adecuada al tipo de tarea.
- Inspeccionar las escaleras de mano regularmente.
- Que las botas del uniforme sean antideslizantes y estén en buenas condiciones.
- Almacenar en posición horizontal.
- Antes de utilizar asegurarse de que está en posición de estabilidad, asentada sólidamente sobre superficies horizontales y planas.
 - Se deben transportar plegadas.

Vías y salidas de evacuación

Las vías y salidas de evacuación, así como las vías de circulación y las puertas que den acceso a ellas, se ajustarán a lo dispuesto en su normativa específica.

Deberán permanecer expeditas y desembocar lo más directamente posible en el exterior o en una zona de seguridad.



Los trabajadores y trabajadoras deberán poder evacuar todos los lugares de trabajo rápidamente y en condiciones de máxima seguridad, en situaciones de riesgo grave.

El número, la distribución y las dimensiones de las vías y salidas de evacuación dependerán del uso, de los equipos y de las dimensiones de los lugares de trabajo, así como del número máximo de personas que puedan estar presentes en los mismos.



Las puertas de emergencia deberán abrirse hacia el exterior y no deberán estar cerradas.

Aquellas puertas situadas en los recorridos de las vías de evacuación deberán estar señalizadas de manera adecuada. Se deberán poder abrir en cualquier momento desde el interior sin ayuda especial.

Las vías y salidas de evacuación, así como las vías de circulación que den acceso a ellas, no deberán estar obstruidas por ningún objeto de manera que puedan utilizarse sin trabas en cualquier momento. Las puertas de emergencia no deberán cerrarse con llave.

Las vías y salidas de evacuación que requieran iluminación deberán estar equipadas con iluminación de seguridad de suficiente intensidad en caso de averías.



Mantenimiento, orden y limpieza

Un entorno y lugar de trabajo limpio, es más seguro y más agradable para trabajar.

Dentro de las **medidas preventivas** que se pueden adoptar en todas las dependencias policiales (comisarías, unidades, locales de descanso...) citamos las siguientes:



- + Limpiar periódicamente.
- + Disponer de agua potable en cantidad y calidad suficiente, en lugares accesibles.

- ✚ Las dimensiones de los lugares de trabajo, deberán ser acordes con el número de agentes de policía que tengan que utilizarlas simultáneamente.
- ✚ Dotación de las condiciones ambientales y de iluminación adecuadas.
- ✚ Dotación de mesas y asientos con respaldos, así como cualquier equipo de trabajo que se necesite.
- ✚ Especial atención a las trabajadoras embarazadas.
- ✚ Dotación de botiquines.

Instalación eléctrica

Deberá ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica. La instalación eléctrica no deberá entrañar riesgos de incendio o explosión. Las personas trabajadoras deberán estar debidamente protegidas contra los riesgos de accidente causados por contactos directos o indirectos. La instalación eléctrica y los dispositivos de protección deberán tener en cuenta la tensión, los factores externos condicionantes y la competencia de las personas que tengan acceso a partes de la instalación.

Protección contra incendios

Los lugares de trabajo deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación sobre condiciones de protección contra incendios.



Los Armeros

Un armero es el lugar donde se depositan las armas de fuego y la munición. La legislación establece que los Ayuntamientos como propietarios de las armas reglamentarias dispondrán de un armero dotado de las máximas garantías de seguridad.

Al finalizar el servicio los policías depositarán el arma reglamentaria. También se depositarán las armas que estén retiradas o no asignadas y las que se hayan de reparar.

ACCIDENTES DE TRÁFICO

Son una de las causas más frecuentes en los índices de accidentalidad de esta profesión, ya sean estos sufridos cuando el policía realiza el servicio en coche, moto, furgoneta, bicicleta, o incluso a pie, como peatón. Pueden ser en horario laboral o *in itinere* (que son los que se producen en el camino del domicilio al trabajo y viceversa).



El Ayuntamiento, está obligada/o a aplicar medidas preventivas para evitar los accidentes de trabajo.

RIESGOS POR ELECTRICIDAD: No es un riesgo frecuente en el desempeño del trabajo del policía local, pero es un riesgo que han de considerar por las graves consecuencias que puede ocasionar.

INCENDIOS: Los policías locales pueden tener el riesgo de incendio de las dependencias de trabajo y en intervenciones en la calle; puede ser el primero en llegar a un incendio, o apoyando al Cuerpo de bomberos. Es recomendable la implantación de planes de autoprotección.

RIESGOS ERGONÓMICOS: El objetivo de la ergonomía es adaptar el trabajo a las capacidades y posibilidades de la persona trabajadora. Todos los elementos de trabajo ergonómicos se diseñan teniendo en cuenta quiénes van a utilizarlos.

Estos riesgos se han de evaluar específicamente para cada persona que trabaja, puesto que hay que tener muy en cuenta las condiciones antropométricas de las personas que realizan el trabajo, también se debe tener en cuenta la organización del trabajo, el tiempo de cada tarea, las dimensiones físicas del puesto de trabajo, etc.



CARGA FÍSICA: La mayoría de las tareas en el trabajo policial, no presentan riesgos, pero, si la ocasión y las circunstancias lo requieren, el policía tendrá que emplearse a fondo (perseguir, capturar, reducir y detener a un ciudadano) por lo que el esfuerzo necesario que se precisa puede llegar a ser muy alto. También en los casos de patrullaje a pie se pueden hacer largos recorridos durante las horas de servicio ordinario.

Es por ello que debemos de considerar una serie de **medidas preventivas**: un buen estado físico, con entrenamientos ordinarios, habilitar espacios de descanso adecuados, hacer pausas y descansos.

POSTURAS FORZADAS: El desarrollo del trabajo policial, como cualquier otro, puede implicar la adopción de posturas forzadas durante el servicio. Estas se producen por el trabajo a pie y por trabajar sentado.

Trabajo de pie: el Policía Local permanece en posición de bipedestación (en pie) durante la mayoría de la jornada laboral. Estos servicios necesitan de un gran esfuerzo muscular, ya que tienen que realizar desplazamientos, o no, también se requiere esfuerzo en tareas de control de las dependencias del Ayuntamiento, control de accesos, control y dirección del tráfico rodado, vigilancias de la vía pública, etc. Esta postura puede producir una sobrecarga muscular de las extremidades inferiores, sobre todo en los músculos o zona dorso lumbar, debido al peso del cuerpo y de a los apoyos realizados con los pies. Pueden producir lesiones osteomusculares y también en la circulación de la sangre como las varices.

Trabajo sedentario o sentado: puede producir problemas circulatorios de las piernas, trastornos de la zona lumbar, molestias cervicales... Esta postura se adopta en trabajo policiales, sobre todo, de tipo administrativo, y también cuando se patrulla en vehículos.

MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS: La policía local, a veces tiene que manipular cargas, por ejemplo, en las tareas de colocación de vallas, conos de balizamiento, señales de tráfico, retirada de objetos de la vía pública, en el auxilio de personas que puede incluir el levantamiento, en la detención de ciudadanos...

Los levantamientos de cargas son operaciones pesadas y el riesgo de accidente es permanente, particularmente la lesión de espalda y de brazos. Para evitarlo, es muy importante que el agente pueda hacer una estimación del peso de dicha carga, el nivel de manipulación que realizará y el entorno de dicha manipulación.

PANTALLA DE VISUALIZACIÓN DE DATOS

Son numerosos los puestos de trabajo donde se utilizan, como por ejemplo, registro de entrada y salida de documentos, escritos de diligencias, atestados, informes, así como de remisión a juzgados, etc...

RIESGOS PSICOSOCIALES:

La psicología del trabajo es una disciplina que aborda las condiciones de trabajo psicosociales y organizativas.. Sobre esta disciplina existe un gran desconocimiento y un nivel de sensibilización realmente pobre en el mundo laboral.

Los factores de riesgo psicosociales asociados al riesgo psicosocial pueden ser los siguientes:

- ◆ Condiciones ambientales físicas.
- ◆ Carga de trabajo. Carga mental.
- ◆ Autonomía.
- ◆ Definición de rol.
- ◆ Organización del trabajo, estilos de mando y sistemas de comunicación.
- ◆ Contenido y características del puesto de trabajo.
- ◆ Relaciones laborales y relaciones interpersonales.
- ◆ Estrés laboral.
- ◆ Síndrome del burnout.
- ◆ Violencia laboral.
- ◆ Exigencias emocionales.
- ◆ Conciliación de la vida familiar y laboral.
- ◆ Trabajo a turnos y nocturno.

TRABAJO POR TURNOS Y NOCTURNO

El colectivo de la policía local, ofrece un servicio permanente a los ciudadanos, trabaja 24 horas, 365 días en el año. Esta particularidad del trabajo policial es una de las condiciones laborales que más les afecta tanto en su faceta laboral como en su vida privada.

CARGA MENTAL : La carga mental está determinada por las exigencias del trabajo, de la cantidad y el tipo de información que se tiene que tratar en un puesto de trabajo, de las circunstancias del trabajo y de las circunstancias exteriores de la organización.

La profesión de policía local, suele encontrarse casi diariamente ante situaciones que requieren la toma de decisiones de forma urgente, en las que intervienen muchas variables y hay poco tiempo o apenas existe tiempo de reacción.

ESTRÉS:

El estrés en el trabajo aparece cuando las exigencias del entorno laboral superan la capacidad de las personas para hacerles frente o mantenerlas bajo control.



El estrés no es una enfermedad, pero, si se sufre de una forma intensa y continuada, puede provocar problemas de salud física y mental: ansiedad, depresión, enfermedades cardiacas, gastrointestinales y musculo-esqueléticas.

Aunque las consecuencias de este problema son importantes, no es habitual encontrar en las empresas la atención y la dedicación necesaria para paliar este problema.

Combatir el estrés, desde el punto de vista preventivo, ha de estar centrado en la actuación sobre ciertas condiciones de trabajo, en la modificación de ciertos aspectos organizativos y tener como objetivo la eliminación de tantas causas como sea posible, de forma que pueda reducirse el estrés existente, así como prevenir su aparición en el futuro.

Factores de riesgo que pueden influir en la aparición del estrés:

- ◆ Excesivas demandas de trabajo.
- ◆ Ritmo de trabajo elevado.
- ◆ Estilos de dirección y supervisión inadecuadas
- ◆ Carencia de calificación o de formación necesaria.
- ◆ Grandes responsabilidades laborales.
- ◆ Incertidumbre.
- ◆ Carencia de recompensa por el trabajo bien hecho, salvo la satisfacción personal.

El trabajo que realiza un policía está sometido a un alto nivel de estrés, ya que tienen que reaccionar de manera rápida ante cualquier situación y, además, este nivel de alerta tienen que mantenerlo durante toda su jornada laboral. Esto puede conllevar a multitud de alteraciones en su salud si no se actúa.

Este nivel de estrés, si se prolonga en el tiempo puede ocasionar el síndrome de burnout. Además de producir daños en la salud física y mental (depresiones, ansiedad...).

“Un policía lo es las 24 horas del día, eso pasa factura.”

HIGIENE INDUSTRIAL

La higiene industrial centra su campo de actuación en la relación existente entre la persona trabajadora con el medio ambiente que rodea el puesto de trabajo.

Destacamos los siguientes factores de riesgo:

- ♦ **Químicos.** El colectivo de la policía local, puede estar expuesta a productos químicos: los accidentes de tráfico, pueden tener contacto con posibles productos residuales como el ácido de la batería de los vehículos, o con los productos de los camiones de transporte de materias peligrosas, o contactos con productos de limpieza, contaminantes ambientales como consecuencia del tráfico rodado. Existe una exposición a un agente químico cuando el mismo está presente en el lugar de trabajo e interacciona con la persona trabajadora, normalmente por inhalación o por vía dérmica.



Este contacto con productos químicos no tiene que suponer la aparición de problemas de salud si se siguen procedimientos adecuados como la vigilancia de la salud (planificar la acción preventiva y evaluar las medidas preventivas).

- ♦ **Físicos.** Ruido y vibraciones, altas o bajas temperaturas, radiaciones ionizantes y no ionizantes...

Los trabajadores del cuerpo de Policía Local realizan numerosas tareas en exteriores, por ello están expuestos a altas y bajas temperaturas.



Algunas de las medidas preventivas que podemos mencionar para disminuir los riesgos pueden ser: utilizar vestimenta adecuada, ingerir líquidos frecuentemente, controlar el ritmo de trabajo, formación e información, vigilancia de la salud...

- ♦ **Biológicos.** Organismos vivos, bacterias, virus, parásitos...



5. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN POLICIAL.

Equipo de Protección Individual

El equipamiento que usa la Policía Local y su clasificación han originado, y lo siguen haciendo, intensos debates entre los representantes legales de los policías y los responsables políticos de los Ayuntamientos por diferencias de criterios, puesto que algunos no reconocen ciertos equipos de protección como Equipo de Protección Individual (conocidos como EPI). Por esta diferencia de criterios, han sido denominados, de diversas maneras y modos, como, por ejemplo, Equipo de Protección Personal (EPP), Equipamiento

La normativa de referencia de los EPI, es la siguiente:

- *El R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (33)*
- *El Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual (35), procedente de la Directiva del Consejo 89/686/CEE (36).*

Mínimo Individual (EMI), Equipo de Trabajo y/o Elementos de Protección Policial.

Hay determinados elementos, utilizados por los cuerpos de seguridad, que no están destinados a proteger la salud, los uniformes; los elementos utilizados en medios de transporte por carretera (casco de moto, etc.) y los elementos propios de intervención policial, elementos de protección policial (EPP), no siendo considerados legalmente un EPI. Eso no es óbice, para que tengan que cumplir las normas de referencia que les corresponda.

En cuanto a los requisitos de los equipos de protección individual y los elementos de protección policial, debemos saber que:

- Los delegados de prevención tienen que participar en la elección del modelo obligatoriamente.
- Siempre y cuando sea posible, se debe utilizar prioritariamente equipos de protección colectiva antes que equipos de protección individual. Antes de utilizar los equipos de protección individual se deben realizar estudios de limitar o eliminar el riesgo mediante técnicas de protección colectiva u otras medidas de carácter organizativo.
- El Ayuntamiento, como responsable directo, mediante su servicio de prevención concertado, ya sea propio o ajeno, debe precisar los tipos de EPI necesarios que se tienen que usar, en función de los riesgos que se han de cubrir, y las partes del cuerpo que se tienen que proteger, y comparar las necesidades con las características de los equipos existentes en el mercado.

- En la elección de los equipos de protección, se tienen que tener en cuenta: las diferencias anatómicas entre hombres y mujeres y, si es necesario, disponer de modelos diferentes; los factores medioambientales como la temperatura y la humedad, teniendo en cuenta las diferentes estaciones del año y el lugar donde se vayan a utilizar.



- Es de obligado cumplimiento proporcionar a los cuerpos policiales los EPI necesarios, deben ser de uso personal y se tiene que cuidar y hacer un uso correcto de ellos, ya que se consideran parte de la uniformidad.
- Los que utilicen estos equipos, tienen que recibir instrucciones y adiestramiento para una utilización correcta de los mismos y saber qué riesgos cubren, así como, cuando, donde y con qué operaciones es necesario el uso de los EPI; además tienen que saber las instrucciones de almacenamiento, limpieza, conservación, etc., así como la fecha de caducidad o los criterios de detección del final de la vida útil de un EPI.
- Los EPI se tienen que usar y cuidar correctamente, debiendo informar inmediatamente sobre cualquier defecto, anomalía o daño sufrido por el equipo, con mayor motivo si se origina una pérdida de su eficacia protectora; igualmente tienen que disponer del manual de utilización en el idioma oficial del país.

Casco, calzado y guantes



El casco es uno de los elementos más importantes del equipamiento para el motorista, sino el más, pues como pieza te aporta la seguridad necesaria. El casco más utilizado por los cuerpos de seguridad ha sido el modular, pues tiene la mentonera abatible, que, en días calurosos, permite una gran ventilación. Tiene que ser individual e intransferible.

Es importante la elección de una talla adecuada para evitar desplazamientos y que se pueda salir involuntariamente, puesto que pierde mucha eficacia protectora en caso de impacto. Tienen que disponer de material reflectante, y ser de colores vivos y claros. Por último, se recomienda como medida de seguridad para no tener que soltar el manillar, usar el transmisor del casco para las comunicaciones.

Utilizarán siempre **botas**, con suela antideslizante, y se recomienda que vayan reforzadas en la zona del cambio de marchas para evitar rozaduras y desgastes, además, de que no cierren con cordones, sino con presillas, para evitar que enganches con la palanca de cambios.

Los **guantes** tienen que permitir un grado de sensibilidad suficiente para no interferir en la conducción. Además, tienen que ser resistentes a la degradación y a la abrasión que se produce inevitablemente en caso de caída, por el rozamiento contra el asfalto.

Ropa

La ropa ha de ser confeccionada de material resistente a la abrasión, ser de alta visibilidad, y que se adhiera bien al cuerpo, para evitar que se hinche con el viento.

Se recomiendan las piezas modulares que tienen la posibilidad de quitar o añadir componentes, con cremalleras en zonas estratégicas para la ventilación como las axilas. También se pueden añadir ropa de protección contra las inclemencias del tiempo, sobre todo para el frío y el calor.

Los **medios técnicos** según DECRETO 19/2019, de 26 de marzo, de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura:

1. Los medios técnicos son los aparatos, elementos y sistemas que el personal funcionario de la Policía Local utiliza para cumplir adecuadamente con sus obligaciones.
2. Estos medios podrán ser para uso individual o de dotación colectiva, pero todos ellos deberán cumplir con las características o especificaciones técnicas a las que obliguen las normas vigentes.
3. Las plantillas policiales dispondrán de los medios de transmisión y comunicación, así como de los medios informáticos adecuados a la labor policial.

El equipo de comunicación, con su funda correspondiente, será en todo caso obligatorio para la realización del servicio. A criterio del Ayuntamiento queda que la asignación sea individual o colectiva.

4. No se podrá llevar ni usar material que no se haya facilitado como dotación por parte del Ayuntamiento o no haya sido autorizado expresamente por éste.

Equipo de dotación individual.

El personal funcionario de la Policía Local, para una mejor prestación de su servicio, dispondrá del siguiente equipo básico:



- ❖ Arma de fuego, pistola del calibre 9x19 mm, con su munición.
- ❖ 2 cargadores, 1 porta- cargador y funda antihurto.
- ❖ Defensa rígida o bastón extensible, y la funda correspondiente.
- ❖ Grillete rígido plegable, con su funda.
- ❖ Guantes anticorte, y sujeción para el cinturón.
- ❖ Silbato metálico o de plástico duro.
- ❖ Linterna individual y su funda.
- ❖ Doble Cinturón de trabajo.
- ❖ Traje impermeable.
- ❖ Botas de agua.
- ❖ chaleco o arnés reflectante.
- ❖ chaleco de protección antibalas, corte y punzón.



El equipo complementario lo componen los medios técnicos que el personal de la Policía Local utiliza para el mejor cumplimiento de sus funciones, y será opcional a criterio del Ayuntamiento. Son componentes del equipo complementario, entre otros:

- ❖ Tiras de cierre con freno (bridas) para detenciones múltiples.
- ❖ Pinza portallaves.
- ❖ Navaja homologada y su funda.
- ❖ Chaleco táctico.

El equipo complementario, en su caso, podrá ser adquirido por el personal de la Policía Local para su uso durante el servicio previa autorización de la Alcaldía.

Equipo de dotación colectiva.

El equipo de dotación colectiva de las distintas plantillas de Policía Local será opcional a criterio del Ayuntamiento. Integrarán el mismo:

- ❖ Coches, furgonetas, todoterrenos, según las necesidades y criterio del Ayuntamiento, así como motocicletas, que podrán ser de tipo y de cilindrada distintos según su utilización. Los vehículos policiales estarán equipados con los elementos que se especifican en la orden de desarrollo.
- ❖ Medios informáticos.
- ❖ Aparatos de medición como etilómetros, detector de drogas, sonómetros, aparatos de medición de la velocidad, medidores de humos, equipos de captación de imágenes, etc.
- ❖ Sprays de autodefensa.
- ❖ Dispositivos eléctricos de control.
- ❖ Sistemas de restricción de movimientos para personas violentas.
- ❖ Armas largas y visores, en su caso.
- ❖ Escudos, cascos y material antidisturbios.

La dotación de armas largas, para su empleo por parte de los Ayuntamientos ya sea para servicios específicos o como respuesta a situaciones críticas, requiere de la autorización por parte de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, previa presentación de memoria justificativa.

Para poder utilizar las citadas armas largas, el personal de la Policía Local designado deberá recibir una formación específica de habilitación en el arma de que se trate.

6. ACCIDENTES DE TRÁFICO

El artículo 115 de la Ley General de Seguridad Social define el **accidente de trabajo** como toda lesión corporal que una persona trabajadora sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

Los **accidentes de tráfico**, son una de las causas más frecuentes en los índices de accidentalidad de esta profesión, ya sean estos sufridos cuando el policía realiza el servicio en coche, moto, furgoneta, bicicleta, o incluso a pie, como peatón. Los accidentes de tráfico pueden ser accidentes tanto de trabajo, que se producen en horario laboral, sin olvidar los accidentes —in itinere, que son los que se producen en el camino del domicilio al trabajo y viceversa. No debemos olvidar que los dos tienen la misma consideración de accidentes de trabajo. El Ayuntamiento, en este caso, está obligado a aplicar medidas preventivas para evitar los accidentes de trabajo.



Estos accidentes se producen principalmente por el estado de la vía pública, por el vehículo, por la actuación del policía o por terceras personas con intención de hacer daño. Las consecuencias más comunes son esguinces cervicales, traumatismos, contusiones, etc., la mayoría de carácter leve.

El riesgo de **atropello** se puede dar en variados servicios de la policía local; cuando se regula el tráfico en la vía pública, en los pasos escolares, en los cruces de calles, regulando el tráfico derivado de un accidente, por un infractor, persecución policial, etc. Las consecuencias de este tipo de accidentes a menudo son graves, por lo que debemos de adoptar una serie de medidas preventivas.

En todas las situaciones de trabajo en la calle, los policías han de **extremar las medidas de seguridad y de protección** en función de la intervención, como: en el momento de salir del vehículo policial, observar que no venga ningún vehículo por nuestro lado, asegurar la zona en que nos tenemos que mover, marcar nuestra posición mediante señales (lumínicas, conos, balizas, etc.) y no asumir riesgos innecesarios.

Para los trabajos a la calle:

- ✓ Se deben usar las protecciones reflectantes para ser vistos y el silbato para ser escuchados.
- ✓ Hacer los movimientos del cuerpo y de los brazos de forma que se transmitan las indicaciones con seguridad para evitar dudas de interpretación a los conductores y a los peatones.
- ✓ Evitar, tanto como se pueda, estar entre vehículos y sobre todo no situarse en la parte posterior de los mismos por problemas de visibilidad.
- ✓ Vigilar la salida y la entrada de vehículos en los garajes.

- ✓ Vigilar a la hora de andar por zonas donde haya vehículos aparcados y que dificulten la visión de los coches que circulen, etc...

Vehículos de 4 ruedas, Patrullas Turismo Policial, Furgonetas

Los vehículos policiales son vehículos prioritarios en su función de vehículos de urgencia, por lo que están dotados de concretos elementos específicos.

Vehículo prioritario, de conformidad con la normativa vigente en materia de circulación de vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos).



En cuanto a las principales medidas preventivas:

- ✓ Todos los integrantes de la plantilla de la Policía Local deberían tener una formación continua teórica y práctica en conducción segura; anticiparse a los acontecimientos;
- ✓ Pensar que los otros pueden tener comportamientos indebidos;
- ✓ Se tiene que mantener la cautela, la diligencia y la atención que requieran las circunstancias o condiciones de cada momento concreto, y actuar consecuentemente ante estas situaciones;
- ✓ No ingerir bebidas alcohólicas y/o estimulantes. Antes de tomar cualquier medicación, preguntar al personal médico o farmacéutico si el medicamento puede afectar la conducción. Existen numerosos medicamentos que afectan al conductor como analgésicos, antihistamínicos (para las alergias) relajantes musculares, etc...
- ✓ Los policías de un municipio deberán conocer los “puntos negros” de su término municipal.
- ✓ Mantener el habitáculo del conductor con una temperatura de trabajo óptima, tanto en verano como en invierno, este habitáculo debe estar siempre muy ventilado.
- ✓ No fumar dentro del vehículo, ya que causa distracción, irritación de los ojos y es un contaminante químico que puede producir cáncer y enfermedades cardiovasculares, entre otras.
- ✓ El agente de policía que conduce tiene que estar descansado, sin padecer pérdidas de horas de sueño. Debe tenerse en cuenta que el trabajo suele ser a turnos y en periodos nocturnos, por lo que debemos aplicar las medidas preventivas contra los síntomas de fatiga.
- ✓ Mantenimiento adecuado y periódico de los vehículos policiales.
- ✓ No manipular la radio ni el móvil cuando se conduce, lo debe hacer el compañero o compañera;

- ✓ Sobre el uso del cinturón de seguridad, existe un intenso debate en los Foros de Policía sobre la conveniencia o no de su uso, debate no por comodidad del policía sino por ser más eficaces ante una intervención policial rápida. En cualquier caso, desde el punto de vista de la prevención hay que utilizarlo;
- ✓ Adaptar el reposacabezas, asientos, volante de conducción, a la altura o tamaño de cada policía, hay que evitar posturas forzadas, que pueden ocasionar graves daños al policía en caso de accidente;
- ✓ Los vehículos policiales o coches patrulla llevarán de dotación siempre botiquín y un equipo homologado de extinción de incendios, adecuado y en condiciones de uso (extintor).

Motocicletas

El riesgo de resultar gravemente herido en un accidente de tráfico es aproximadamente veinte veces más alto para el motorista que para los ocupantes de un vehículo de cuatro ruedas. La conducción segura de una moto requiere más habilidad personal y mucha más experiencia que conducir un automóvil.



Las medidas preventivas son las mismas que las del automóvil en cuanto a conducción segura, formación continua, tanto teórica como práctica y mantenimiento de los vehículos (con la especificidad de las motocicletas).

Sumado a esto anterior, también habría que tener en consideración:

- ✓ Adaptar la velocidad al estado de la carretera, las condiciones de circulación y la visibilidad y a la propia capacidad del motorista.
- ✓ Subir y bajar de la motocicleta con la técnica adecuada, para evitar caídas y sobreesfuerzos al sujetarla.
- ✓ Mantener una postura de conducción natural y cómoda: codos flexionados con naturalidad, apoyar bien los pies en la plataforma, hacer pausas para permitir cambios posturales...
- ✓ No circular cerca de aceras.
- ✓ Extremar las precauciones en días de lluvia.
- ✓ Utilizar equipos de protección para la conducción. Estos equipos no los recoge la normativa de equipos de protección individual, pero han de estar igualmente homologados por la normativa de tráfico.
- ✓ Se debe recordar que los delegados de prevención tienen que participar en la elección del modelo de las protecciones. Se recomienda llevar protecciones corporales, tales como espalderas, coderas, guantes.

Bicicletas

Aunque en nuestra comunidad autónoma no es usual la utilización de bicicletas en el servicio, en otros territorios cada vez hay más plantillas de Policía Local que tienen grupos especializados en tareas de servicio en bicicleta, sobre todo en pueblos costeros, pero también en pueblos de interior.



Al mismo tiempo, se está aumentando la utilización de bicicletas eléctricas para disminuir la carga física y el esfuerzo que tiene que realizar el policía. Las funciones a realizar en este tipo de vehículos, obliga a que, para evitar lesiones derivadas de posibles caídas, atropellos o lesiones por movimientos repetitivos, posturas forzadas, etc... se deban tomar medidas preventivas.



Otros Medios de Transporte

Al igual que pasa con el uso de bicicletas en las plantillas policiales, en la actualidad hay plantillas de Policía Local que utilizan medios de transporte nuevos como por ejemplo los SEGWAY (vehículos de transporte eléctrico de dos ruedas), motos de agua, quads, etc.

Desde el servicio de prevención se tiene que hacer una evaluación de riesgos de estos medios de transportes, e implementar las medidas preventivas necesarias para su puesta en servicio. En todos los casos, es imprescindible la información y la formación a los policías que van a patrullar con estos nuevos vehículos.



Se deben cumplir, además, todos aquellos requisitos establecidos por la normativa específica, y que afecte al tipo de medio de transporte que utilizemos.

7. GESTIÓN PREVENTIVA

Hay que abordar la prevención de los riesgos laborales mediante la **integración de la actividad preventiva** en la gestión de la Policía Local, para ello, se debe implantar un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales que permita mantener en condiciones seguras y saludables los lugares, puestos de trabajo y tareas, evitando daños y logrando la satisfacción de los trabajadores y trabajadoras.

Según el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios en los que se basa la acción preventiva son:

- + Evitar los riesgos.
- + Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- + Combatir los riesgos en su origen.
- + Adaptar el trabajo a la persona.
- + Tener en cuenta la evolución técnica.
- + Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- + Planificar la prevención .
- + Anteponer la protección colectiva a la individual.
- + Dar las debidas instrucciones a los trabajadores y trabajadoras.



En función de las características y el tamaño del Ayuntamiento, podemos diferenciar dos tipos de servicio de prevención:

- Servicio de prevención propio: unidad administrativa y organizativa propia del Ayuntamiento, con instalaciones, recursos humanos y materiales específicos. Es obligatorio tener como mínimo 500 empleados públicos en plantilla. Este servicio de prevención tiene que cubrir al menos 2 de las 4 especialidades preventivas previstas en la Ley (higiene industrial, ergonomía y psicología, seguridad y vigilancia de la salud).
- Servicio de prevención ajeno: entidad externa especializada y acreditada.

Para cumplir con el objetivo de proteger la salud de los policías y las policías y de controlar las condiciones a las que se exponen, hay que llevar a cabo las siguientes actividades preventivas:

- **PLAN DE PREVENCIÓN**. El plan de prevención de riesgos laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva del Ayuntamiento en su sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales. El plan se refleja en un documento, adaptado a la actividad y tamaño de la empresa y se incluirán los siguientes elementos:

Identificación del Ayuntamiento, el número y características de los centros de trabajo y el número de trabajadores y sus características con relevancia en la prevención de riesgos laborales.

La **estructura organizativa**, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de sus niveles jerárquicos y los respectivos cauces de comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales.

La **organización** de la prevención en la empresa, indicando la modalidad preventiva elegida y los órganos de representación existentes.

La **política, los objetivos y metas** que en materia preventiva se pretende alcanzar, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que se dispondrá.

El Plan de Prevención debe conservarse a disposición de la Inspección de Trabajo, la Autoridad Laboral, las autoridades sanitarias y los representantes de los y las trabajadoras.

- **EVALUACIÓN DE RIESGOS**. Es una parte fundamental de la gestión de la seguridad y salud en la empresa (Ayuntamiento en este caso) que ayuda a controlar los riesgos en el lugar de trabajo. La evaluación de riesgos laborales es el proceso dirigido a estimar la magnitud de los riesgos que no hayan podido evitarse, proporcionando la información necesaria para adaptar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad y protección de la salud de los trabajadores y trabajadoras.

Se determinarán los elementos peligrosos y se identificarán a los trabajadores y trabajadoras expuestas, de manera que se puedan establecer medidas para evitar o reducir el riesgo.

La evaluación deberá documentarse, incluyendo la identificación de los puestos de trabajo, riesgos, trabajadores y trabajadoras afectadas, el resultado de dicha evaluación, las medidas preventivas adoptadas, métodos de medición y análisis utilizados.

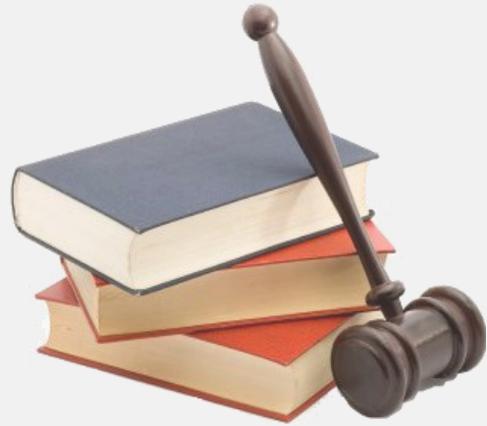


Deberá ser revisada y actualizada cuando cambien las características de los y las policías, cuando se detecten daños en la salud de los mismos y cuando haya ineficacia de las medidas de prevención.

- **PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA**. Es un documento que recoge la propuesta de todas las medidas a implantar para eliminar, reducir y controlar los riesgos, incluyendo la designación de responsables para llevarlas a cabo, recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución y seguimiento, así como los plazos para su implantación.

- **AUDITORÍAS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN**. Aquellos Ayuntamientos que dispongan de un servicio de prevención propio tienen que hacer una auditoría obligatoria, para verificar que su gestión es adecuada. Se debe hacer una auditoría cada 4 años.

8. NORMATIVA DE REFERENCIA



- ✓ LEY 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.
- ✓ DECRETO 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas - Marco de los Policías Locales de Extremadura.
- ✓ ORDEN de 27 de noviembre de 2008 por la que se establecen la descripción y características de las prendas que integran la uniformidad y equipo de los Policías Locales de Extremadura.
- ✓ Decreto 19/2019, de 26 de marzo, de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura. - Diario Oficial de Extremadura de 01-04-2019.
- ✓ Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- ✓ Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Instituto Nacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

(FUERA DE LA LEY PRL)

Hay actividades que realiza la policía local que no se encuentran amparadas por la normativa general de PRL., como son las intervenciones para garantizar la seguridad ciudadana que por su naturaleza pueden conllevar peligro.



POLIC

**GABINETE DE ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES DE UGT EXTREMADURA**

MÉRIDA

C/ La legua, 17
slaboral@extremadura.ugt.org
Tel. 633 759 762

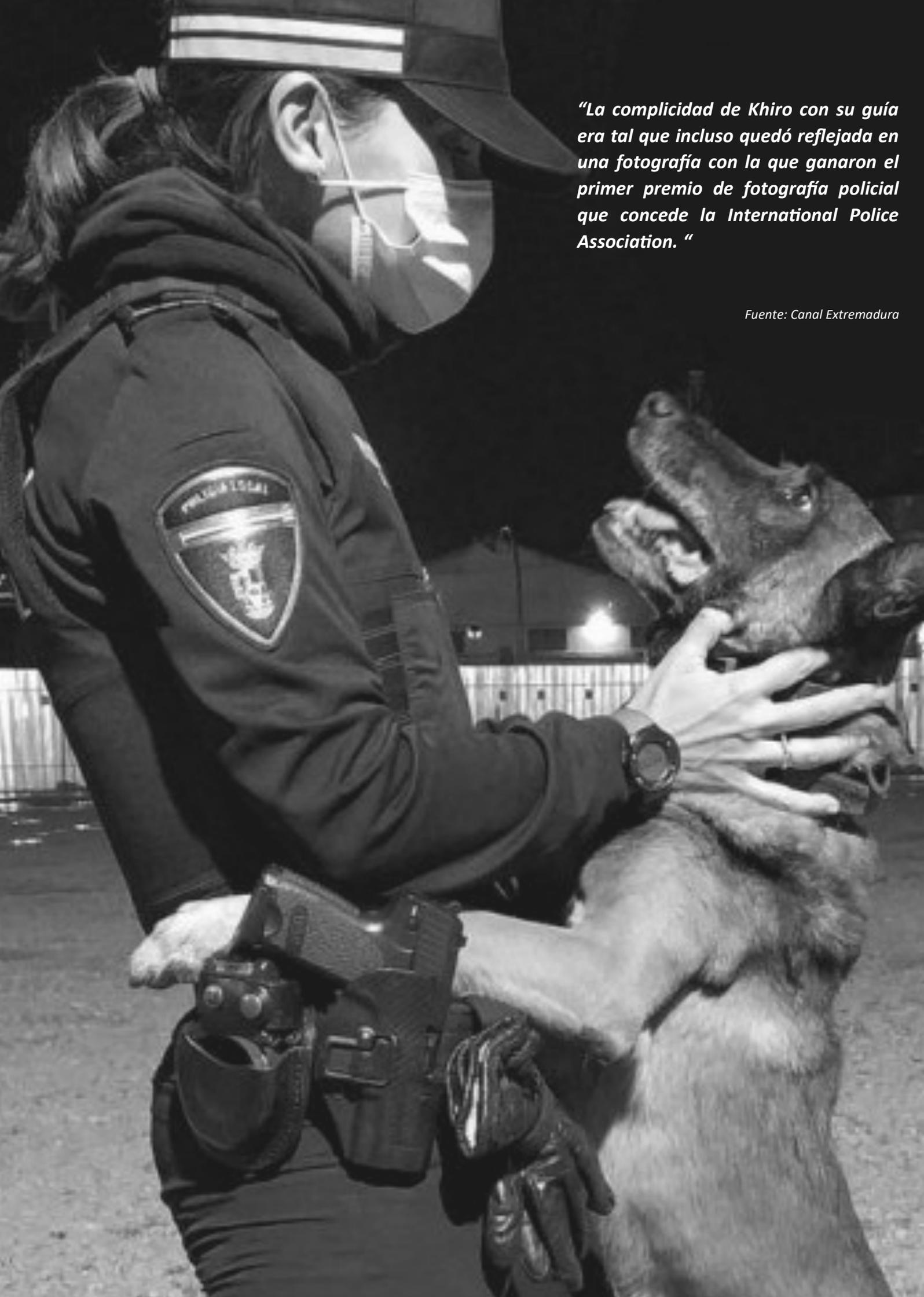
CÁCERES

C/ Abilio Rodriguez Rosillo, 17, Bajo
slaboral.caceres@extremadura.ugt.org
Tel. 622 514 560

ZAFRA

Avd. Constitución, 6
slaboral.zafra@extremadura.ugt.org
Tel. 623 286 815

POLICIA LO



“La complicidad de Khiro con su guía era tal que incluso quedó reflejada en una fotografía con la que ganaron el primer premio de fotografía policial que concede la International Police Association. “

Fuente: Canal Extremadura